



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS



La Paz, 15 de enero de 2026

Señor:

Arq. Roberto Julio Castro Salazar

PRESIDENTE

CÁMARA DE DIPUTADOS

DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Presente. —

Ref.: SOLICITUD DE REPOSICIÓN DE PROYECTO DE LEY

De mi mayor consideración:

PL-171/25

Mediante la presente, hago llegar a su distinguida autoridad un saludo cordial, deseándole el mayor de los éxitos en las funciones que dignamente desempeña.

Con fundamento en lo dispuesto en el Art. 117° del Reglamento General de la Cámara de Diputados, que establece que los proyectos de ley podrán ser repuestos para dar continuidad a su trámite por cualquier diputada o diputado, y en la Disposición Transitoria Segunda de dicho reglamento, que dispone expresamente la reposición de proyectos de ley presentados en anteriores legislaturas para su tratamiento por la Asamblea Legislativa Plurinacional, **solicito respetuosamente la reposición del Proyecto de Ley N.º 103/2024-2025 C.D. PROYECTO DE LEY "QUE DECLARA PRIORIDAD NACIONAL LA PRESERVACIÓN DEL CERRO RICO DE POTOSÍ, PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD".**

Sin otro particular, me suscribo a su autoridad, reiterándole las consideraciones de más alta estima y respeto.

Atentamente,


Sandra R. Vilacahua Romano
DIPUTADA NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Ref.: Cel.: 67171132
C.c/Arch



¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS



La Paz, Noviembre 18 de 2024
CITE:CD/MTC/N°006/2024-2025



Señor:
Dip. Omar Al Yabhat Yujra Santos
PRESIDENTE
CAMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
Presente.-

PL-171/25
Ref.: SOLICITA REPOSICION DE PROYECTO DE LEY

De mi mayor consideración:

PL-103/24

A efectos de continuidad, conforme a la tercera parte del Art. 117 del Reglamento General de la Cámara de Diputados, respetuosamente solicito la Reposición del Proyecto de Ley :

PL N° 032/2023-2024 DE "PROYECTO DE LEY QUE "DECLARA PRIORIDAD NACIONAL LA PRESERVACION DEL CERRO RICO DE POTOSI, PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD".

Sin otro particular, saludo a usted con las consideraciones más distinguidas-.

Atentamente.

Dra. Mónica Soria Torres
DIPUTADA NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

MTC/
FONO: 70648761:
Cc.Arch.





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

La Paz, 15 de noviembre de 2023



Señor
Dip. Israel Huaytari Martínez
PRESIDENTE
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
Presente. -

PL-032/23

Ref.: SOLICITUD DE REPOSICIÓN PROYECTO DE LEY N° 265/2020-2021

De mi consideración:

Dando cumplimiento al art. 116 inc. b) y la Disposición Transitoria Segunda del Reglamento General de la Cámara de Diputados y el Art. 163 inc.) 9 de la Constitución Política del Estado, solicito a Ud., reponer el **Proyecto de Ley N° PL-265/2020-2021 PROYECTO DE LEY QUE "DECLARA PRIORIDAD NACIONAL LA PRESERVACIÓN DEL CERRO RICO DE POTOSÍ, PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD"**.

Agradeciendo su atención a la presente, le reitero las seguridades de mi atención más distinguida.

Atentamente,

Mariana Morales C.
DIPUTADA NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

cc.archv.



116

69



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

CÁMARA DE DIPUTADO SECRETARIA GENERAL	
4414 16 AGO 2021	
HORA 15:34	FIRMA
Nº REGISTRO	Nº FOJAS

La Paz, 11 de agosto de 2021

CITE: CD-BCC-MMC-No.071/2018-2019

PL-103/24

PL-171/25

Señor:
Prof. Freddy Mamani Laura
PRESIDENTE
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

CÁMARA DE DIPUTADOS PRESIDENCIA	
Nº REG. 13 AGO 2021	Nº FOJAS 182
RECIDIDO	
Hora 08:00	Firma

Presente. -

PL-032/23

REF. PRESENTA PROYECTO DE LEY

PL- 265-20

De nuestra mayor consideración:

En virtud a los artículos 116 y 117 del Reglamento General de la Cámara de Diputados, tenemos a bien presentar el Proyecto de Ley, intitulado "**LEY QUE DECLARA PRIORIDAD NACIONAL LA PRESERVACIÓN DEL CERRO RICO DE POTOSÍ, PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD**", para su respectivo tratamiento y consideración en el marco del procedimiento legislativo. Para tal efecto adjuntamos copias necesarias.

Con este particular motivo, saludamos a su autoridad, con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente.

Marina Morales C.
DIPUTADA NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Abog. Juan Jose Torrez Flores
DIPUTADO NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



000110



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

CÁMARA DE DIPUTADOS
A LA COMISIÓN DE
NACIONES Y PUEBLOS INDÍGENA
ORIGINARIO, CAMPESINOS,
CULTURAS Y INTERCULTURALIDAD
SECRETARÍA GENERAL

PROYECTO DE LEY

"LEY QUE DECLARA PRIORIDAD NACIONAL LA PRESERVACIÓN DEL CERRO RICO DE POTOSÍ, PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. ANTECEDENTES.

MARCO HISTÓRICO

El Sumaj Orck'o, -Sumaj Orck'o- que significa "cerro que brota plata" conocido como el Cerro Rico de Potosí, es una montaña que se encuentra en la cordillera de los andes ubicada en la ciudad de Potosí, antigua Villa Imperial, con una altitud aproximada de unos 4800 msnm.

Potosí una montaña hecha de plata, formada por la colisión de las placas continentales hace 170 millones de años, formando los andes que son la fuente de plata más rica en el mundo, el magma de la corteza de la tierra que impulso venas de plata hacia la superficie, creando venas de plata de más de tres metros y medio de grosor en Potosí.

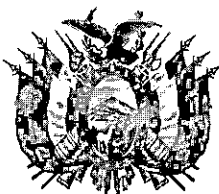
Es a partir de 1545 en época de la colonia española que Potosí tiene las vetas de plata más importantes del mundo y este cerro es considerado como la fuente de plata más rica de la historia de la humanidad. De esta mina salió el 80% de toda la plata del mundo, la cual permitió que se produzca la primera masificación del comercio proporcionando la universalización de las monedas de plata lo que posibilitó el crecimiento de la riqueza del planeta. Esta riqueza produjo la construcción de nuevas ciudades e imperios y sirvió para financiar algunas de las maravillas del mundo.

Del Cerro Rico de Potosí se extraía la mena más rica en plata, gracias al procedimiento del metalurgista Bartolomé de Medina investigador, innovador y empresario comerciante textil de España que viajó ocho mil kilómetros para hacer su fortuna, su idea construiría nuevas ciudades e imperios, crearía nuevas formas de vivir y desataría nuevos conflictos, también ayudaría a financiar



CÁMARA DE DIPUTADOS

000109



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

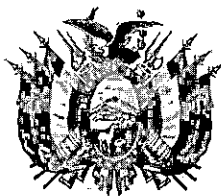
las nuevas maravillas hechas por el hombre. Una fórmula química para extraer la plata usando mercurio, pero al principio el método que servía en Europa falló, Medina no se había dado cuenta que las rocas con plata de los Andes no tenían tantos residuos de cobre como las de Europa, lo cual era esencial para que funcionara la fórmula, experimentó por meses tratando de buscar una solución. Decía en sus memorias "Sufrió de angustia mental, he rogado a la Virgen que me ilumine y guíe para poder tener éxito". Medina era un empresario que vio un problema y experimentó tanto que consiguió una solución. Finalmente hubo un avance, el ingrediente restante era una sustancia común usada para curtir el cuero, sulfato de cobre, al reaccionar con el mercurio el agua era el catalizador restante para separar la plata de sus impurezas. La clave que convirtió a las minas de Potosí en la fuente de plata más rica, conocida por la humanidad. Lo que Medina logró, fue hacer mucho más productivas a las minas de plata de Sudamérica, el flujo de plata en el intercambio global despegó de la noche a la mañana.

Se minaban doscientas veinte toneladas de plata anualmente, Potosí se convirtió en el complejo industrial más atareado del mundo, en cada año los españoles acuñaron en tres hornos gigantes, dos millones y medio de monedas de plata. Los pesos de ocho se convirtieron en la primera moneda universal, la plata se convertía en la clave de la prosperidad humana. Las monedas españolas estaban en todas partes y crearon una red de comercio mundial. Cada moneda valdría actualmente unos ochenta dólares, fue moneda legal en Estados Unidos hasta 1857.

A lo largo de la historia, el Cerro Rico de Potosí gozó de fama continental y mundial por su explotación de plata, y no podía faltar su complemento humano que fue Cantumarca, población nativa preincaica con 2.500 habitantes en el inicio de la exploración minera, establecido a un cuarto de legua al oeste del Sumac Orcko (Cerro Hermoso). Bartolomé Arzans de Orsúa y Vela testimonia que originalmente se conocía como Cantumarcani, que omitiendo las dos últimas letras se llamó después Cantumarca.

Cantumarca era el centro de población minera, metalúrgica y comercial más grande de la cultura andina y participaba del camino real del Inca por el comercio y transporte de plata del Sumaj Orcko y Porco al Cuzco y otras regiones del territorio incaico. Por otro lado, también muy dedicado a la vida pastoril y agrícola.





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Alrededor de la riqueza minera creció una civilización colonial y barroca, habitada por cincuenta mil indios y cuarenta y cinco mil españoles. En el siglo XVII se convirtió en la más grande ciudad del nuevo mundo, pero catorce mil indios fueron sometidos al trabajo forzado en las minas, ricas al principio luego drenadas por la explotación, a veces resucitadas gracias a las técnicas modernas, las minas del nuevo mundo han vivido y muerto muchas veces solo la montaña de Potosí logró producir mineral desde que fue descubierta.

Las flotas españolas sacaron cincuenta mil toneladas de plata de las Américas, creando un nuevo comercio atlántico las enormes cantidades que entraban al mercado, lo cual transformó todo el comercio europeo, lo que provocó un impacto nuevo en la economía europea, se fundaron nuevos centros de comercio Sevilla, Lisboa, Londres y en la costa un nuevo país Holanda esa será la ciudad más rica y atareada. El resultado fue extraordinario, la economía mundial estaba involucrada, mientras la plata tenía su impacto desde las Américas, cruzo el Pacífico llegó a Europa y hubo una enorme explosión de prosperidad ese fue el verdadero comienzo de la globalización.

Periodos de explotación del Cerro Rico de Potosí

Según el Dr. Ing. Carlos Serrano, miembro de la sociedad Española para la defensa del Patrimonio Geológico (SEDPGYM) y minero de la comisión Internacional de Historia de las Geociencias (INHIGEIO) de la sociedad, tres son las principales etapas de la historia minera del Cerro Rico, primero, el período virreinal español; o sea, el íntimamente ligado a la explotación de la plata (de 1544 a 1825) y su continuación en la República (1826-1884); la segunda, con la explotación del estaño, el metal del diablo, y en menor escala de sus acompañantes: el bismuto y el wolfram (1885-1985); y la última, con la explotación de menas complejas sulfurosas de zinc-plata-plomo (1986 al presente).

Entre 1581 y 1600, Potosí produjo más del 42% de la plata mundial (en los años 1556-1600, produjo 5.124 toneladas de plata, dando un promedio anual de casi 116 toneladas; o sea le correspondía un 27% de la producción mundial, durante casi medio siglo). Tres períodos de intensa producción marcan la explotación de las minas de plata: a poco del inicio de las actividades en 1545, entre 1573 y 1650, y



000107



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

entre 1750 y 1800. La producción de plata llegó a superar las 200 toneladas, en 1588; y la más baja fue de 30 toneladas, en 1720.

El comienzo del siglo XIX, conoce dos crisis de producción de la plata. La primera, entre 1800 y 1805, la Ribera paró muchas veces, y asimismo la importación del mercurio extraído de las minas españolas quedó interrumpida por las guerras napoleónicas, de manera que las menas argentíferas (sulfo-sales o "negrillos") ya no podían ser tratadas. La segunda, debida a que la lucha por la independencia desorganizó los circuitos de producción. La población de la Villa Imperial alcanzó su mínimo histórico (de ocho mil almas) durante ese período turbulento.

Se estima en 30 mil toneladas, la plata producida en el Cerro de Potosí entre 1545-1825; o 45 mil toneladas, hasta hoy (colonia-república). El historiador Arduz, indica que fueron 706'345.575 onzas troy finas (21.970 toneladas), entre 1556 y 1799 (243 años; y representan el 21% de la producción mundial en ese período).

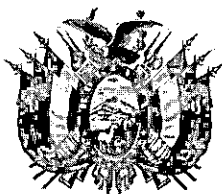
En 1825, año de la independencia, Potosí es parte de la nueva república de Bolivia, empieza el período republicano de la explotación del argentum. Hacia 1840, la producción mejora, se trata del cuarto momento de esplendor minero de la historia del Cerro Rico. El máximo de la producción no alcanzó, empero, ni la mitad de lo conseguido en los años 1750-1800.

Simón Bolívar autorizó que los trabajos mineros en el Cerro Rico sean efectuados a través de compañías inglesas, que invirtiendo pudieran hacer renacer la estancada minería potosina. De 1827 a 1901 se puede decir que la explotación del cerro rico estaba a cargo de empresas inglesas que lograron las concesiones.

En 1825, la empresa "Chilena and Peruvian Company", que obtuvo una serie de concesiones mineras no ratificadas por su casa matriz en Londres; la "Compañía del Real Socavón" y la "Sociedad Bolívar"; otros inversionistas son Manuel, Francisco de Paula y Serapio Ortiz, quienes inventaron, en 1836, una maquinaria para efectuar el repaso durante la amalgamación de la plata; Estos tres hermanos, que terminaron como los más importantes de la época transfirieron sus



000106



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

derechos a la "Compañía Minera del Real Socavón" más tarde se constituyó "La Riva y Compañía", esta compañía trabajaría unas 20 minas en el Cerro (figuraban: La Riva, Caracoles, Arenas y Rey Socavón); y su producción, alcanzaba a 506-690 kilogramos de plata, al mes

Una última empresa, consolidada en Londres, era "The Royal Silver Mines of Potosí Bolivia, Limited" (1857-1911), que tenían derechos propietarios en el Cerro Rico.

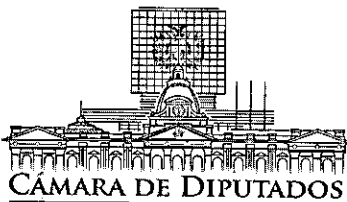
A pesar de las inversiones, las causas para la decadencia de la actividad minera, radicaban, en: a) pésima explotación en las minas, b) falta de conocimientos metalúrgicos, c) falta de capitales y d) un último argumento que se discutía, se refería al k'ajcheo (o robo, por parte de estos personajes).

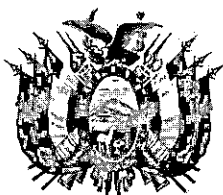
En 1891, los Estados Unidos adopta el "patrón oro", que eliminó la plata del sistema monetario internacional. La desmonetización de la plata supuso el fin de su principal demanda. Los industriales mineros decidieron definitivamente explotar el estaño del Cerro Rico de Potosí y otros yacimientos; y cuya demanda creció hasta la crisis mundial desencadenada por la bancarrota de la bolsa de metales, en octubre de 1929.

El estaño en el cerro Rico de Potosí

En lo que toca a la explotación, podemos mencionar que: Luis Soux, recién llegado a Potosí, inspeccionó todo el Cerro Rico y sugirió a los accionistas de "La Riva, Hernández y Basabe", que se trabajara la zona estañífera; lo que ellos no aceptaron y él se fue con la idea fija de dar el salto tecnológico: olvidarse de la plata y explotar las menas de estaño.

La Compañía Minera de Potosí S.A., de propiedad de ingeniero francés Luis Soux quien fue un innovador en la explotación minera implementando de una minería tradicional a una minería de producción en escala. Este industrial minero se le une el ciudadano alemán Mauricio Hochschild, quien adquirió buena parte de las pertenencias de la Compañía Minera de Potosí, y con éstas y otras formó la Compañía





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Minera Unificada del Cerro Rico" (CMUCP), incorporándose al ciclo de la producción de Estaño y convirtiéndose en uno de los barones del Estaño.

El Cerro Rico de Potosí, es un símbolo nacional que forma parte de Escudo de Armas de Bolivia, es considerada patrimonio de la humanidad, es la historia de 500 años de explotación minera, desde la colonia, pasando por la república y actualmente continua en explotación y producción de minerales.

LEY DE 21 DE NOVIEMBRE de 1945 "Reliquia Nacional" se eleva a Ley el D.S. de 18 de marzo de 1943 que declaro así al Cerro Rico De Potosí Tcnl. Gualberto Villarroel Presidente Constitucional de la República de Bolivia.

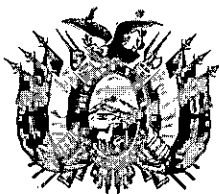
En 1952 se produce la Revolución Nacional y con ella viene la nacionalizaron las minas de los tres barones del estaño; como consecuencia de la nacionalización de las grandes empresas mineras, se creó la COMIBOL, mediante Decreto Supremo de 2 de octubre de 1952 y elevado al rango de Ley recién el 29 de octubre de 1956.

Los primeros años, la COMIBOL pudo dirigir sus empresas (entre ellas la "Empresa Minera Unificada del Cerro Rico", EMUCP); pero al poco tiempo estaba prácticamente en bancarrota, y a pesar de ello la burocracia no fue saneada; entonces, se contrataron créditos salvadores que no cumplieron su objetivo.

En el Cerro Rico de Potosí, se explotaron las menas estañíferas (casiterita, SnO_2 ; estannina, $\text{Cu}_2\text{SnFeS}_4$; souxita, $\text{SnO}_2\text{-H}_2\text{O}$), desde fines del siglo XIX, hasta el colapso de la minería estatal boliviana, a causa del cierre de la Bolsa de Londres, en 1985; un siglo de trabajo de los tres grupos mineros: COMIBOL, Minería Chica y Cooperativizada. Si bien el yacimiento más grande era Llallagua, del Cerro Rico se extrajeron cien mil toneladas de concentrados de estaño (hasta 1973). Además, estos menas contenían wólfam (wolframita, $\text{Fe,Mn}[\text{WO}_4]$) y bismuto (bismutina, Bi_2S_3 ; matildita, AgBiS_2).

Los Complejos Sulfurosos y la Plata (1985 -2021)





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Desde 1986, se han explotado menas de zinc (esfalerita o blenda, wurtzita) con algo de plata esta producción boliviana alcanzo 150 mil toneladas/año, buena parte de ella salió de las entrañas de la Montaña de Plata; contribuyendo al desarrollo del país, por la generación de divisas.

En la presidencia de Jaime Paz Zamora se promulga la ley 1197 el 9 de noviembre de 1990 en la que declaran Monumento Nacional al Cerro Rico de Potosí. Cuyo texto dice:

"JAIME PAZ ZAMORA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,
DECRETA:

Artículo 1°.- Se declara monumento nacional al Cerro de Potosí, a partir de la cumbre en su configuración actual hasta la base, comprendiendo el cerro menor de Huayna Potosí, la Capilla del Minero, los antiguos socavones, el Socavón del Rey y todos los signos externos que dejó la minería y el pueblo potosino, especialmente en la cima que visitó el Libertador Bolívar.

Artículo 2°.- Declárese, asimismo, monumentos nacionales todas las lagunas existentes a lo largo de la ladera oeste de la Cordillera del Kari -Kari, con todos sus elementos componentes y los acueductos de interconexión entre las diversas lagunas, construidos durante la época colonial.

Artículo 3°.- Declárase monumentos nacionales todas las ruinas, restos de superficie y de subsuelo hasta 5 metros de profundidad de lo que fueron los ingenios de concentración de minerales y de los que en el futuro puedan descubrirse mediante excavaciones u otros procesos similares.

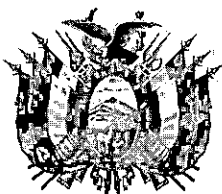
Artículo 4°.- El Ministerio de Educación y Cultura, a través del Instituto Boliviano de Cultura y la H. Alcaldía Municipal de Potosí, elaborarán en forma conjunta la reglamentación de



CÁMARA DE DIPUTADOS

000103

PLAZA MURILLO
ASAMBLEA LEGISLATIVA
PLURINACIONAL DE BOLIVIA
LA PAZ - BOLIVIA



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

la presente Ley, que será aprobada de acuerdo a disposiciones legales vigentes."

El Cerro Rico de Potosí fue declarada por la UNESCO como "Mensajero de la Paz" Potosí, el 1 junio del 2000 En un acto cumplido en las faldas del famoso Sumaj Orcko La Prensa relataba el hecho de la siguiente forma:

"este jueves, personeros de la UNESCO declararon al Cerro Rico de Potosí, como el "Mensajero de la Paz", en presencia de las principales autoridades departamentales y representantes de 34 países. Esta nueva declaración del cual fue objeto el Cerro Rico fue a pedido del Gobierno Municipal de esta ciudad, por lo que la UNESCO, luego de efectuar ciertas consideraciones, fundamentalmente históricas, accedió al pedido para esta nueva nominación. La comitiva oficial encabezada por el representante en Bolivia de la UNESCO, Ives De La Gloubaye de Menorval, a su llegada de la ciudad de Sucre, donde se cumple una sesión importante de esta organización mundial, fue objeto de una calurosa recepción por parte de autoridades y estudiantes de los diferentes establecimientos educativos. La cálida bienvenida tributada por la población potosina, estaba acompañada de bandas de música de escuelas y colegios, en una muestra de agradecimiento por esta nueva nominación al Cerro Rico, que contribuirá grandemente a fomentar un mayor flujo turístico. Posteriormente, se cumplió una sesión de honor en el Teatro Municipal Modesto Omiste Tinajeros, donde los visitantes, fueron declarados como "Huéspedes Ilustres" de la Villa Imperial. Ya en el acto central desarrollado en las faldas del Cerro Rico, el principal representante de la UNESCO en Bolivia, De La Gloubayé de Menorval dijo que hasta el momento solo tres lugares en todo el mundo, ostentan esta designación de "mensajeros de la paz". Las pirámides de Egipto, la Torre Eiffel y ahora el Cerro Rico de Potosí, ostentan un gran legado histórico cultural que trascendió en la historia mundial, por lo que deben constituirse en el futuro, los "faros" de la paz mundial. Señaló que en este momento muchos países del mundo atraviesan por una situación



CÁMARA DE DIPUTADOS

000102



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

crítica, como consecuencia de enfrentamientos sangrientos que lo único que buscan, es diezmar a la población y atentar a su derecho más fundamental, como es el derecho a la vida. De la misma forma, la ola de violencia se ha apoderado de las grandes ciudades, donde todos los días cientos de personas son asesinadas y otras, que, de manera permanente y sistemática, sufren los rigores de violencia. Al igual que las pirámides de Egipto y la Torre Eiffel, ahora el Cerro Rico debe constituirse en uno de los principales símbolos de la humanidad, para construir en el nuevo milenio, una verdadera cultura de paz y un nuevo pensamiento más humano y con mayor respeto a las personas".

2. ALCANCE DEL PROYECTO DE LEY

El Presente Proyecto de Ley tiene la finalidad de preservar la morfología del cerro rico en su forma original para así mantener el estatus de patrimonio cultural y natural de la Humanidad al Cerro Rico de Potosí y reducir los niveles de contaminación ambiental producto de la actividad de minera.

El 11 de diciembre de 1987, el Comité del Patrimonio Mundial de la Unesco inscribió a Potosí en la lista del patrimonio de la humanidad que merece ser protegido y, en su caso, restaurado, por ser el testimonio físico de un pasado y aporte extraordinarios para el planeta.

Podemos asumir que, todas las formas de contaminación (del aire, del agua, de los suelos y del ruido), nacieron primero en Potosí y sus alrededores, a partir de 1545. Tanto los procesos de la explotación, del tratamiento y de la fundición condujeron al deterioro del medio ambiente, afectaron la biodiversidad y la propia salud de los trabajadores y la de sus pobladores.

3. MARCO JURIDICO

Que, por mandato de la Constitución Política del Estado en su artículo 99. Inc. I y II que literalmente dice:

"I. El patrimonio cultural del pueblo boliviano es inalienable, inembargable e imprescriptible. Los recursos económicos que





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

generen se regularán por la ley, para atender prioritariamente a su conservación, preservación y promoción.

II. El Estado garantizará el registro, protección, restauración, recuperación, revitalización, enriquecimiento, promoción y difusión de su patrimonio cultural, de acuerdo con la ley.

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo CPE Artículo 298. Parágrafo II numeral, 25 establece:

"II. Son competencias exclusivas del nivel central del Estado:
25. Promoción de la cultura y conservación del patrimonio cultural. histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible de interés del nivel central del Estado".

Que el artículo 86. (PATRIMONIO CULTURAL). De la Ley 031, Ley Marco de Autonomías y Descentralización del 19 de julio de 2010, numeral I. De acuerdo a la competencia exclusiva del Numeral 25 del Parágrafo II del Artículo 298 de la Constitución Política del Estado, el nivel central del Estado tendrá las siguientes competencias exclusivas:

"2. Definir políticas estatales para la protección, conservación, promoción, recuperación, defensa, enajenación, traslado, destrucción, lucha, preservación o resguardo de yacimientos, monumentos o bienes arqueológicos, y control del patrimonio cultural material e inmaterial de interés general y sitios y actividades declarados patrimonio cultural de la humanidad, así como las políticas culturales para la descolonización, investigación, difusión y prácticas de culturas ancestrales de naciones originarias y pueblos indígenas e idiomas oficiales del Estado Plurinacional."

Que la Ley N° 530 Ley del Patrimonio Cultural Boliviano, del 23 de mayo de 2014, establece:

"Art. 34 (Declaratorias de Patrimonio), numeral III. "La declaratoria de Patrimonio Cultural implica que se tomarán las medidas para registrar, proteger, fortalecer y difundir la expresión cultural portadora de esa identidad."





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

"Artículo 22 (AREAS MONUMENTAL DEL CERRO RICO DE POTOSI) El área monumental del cerro rico de Potosí, comprende al Cerro Rico de Potosí, a partir de la cumbre en su configuración actual hasta la base, comprendiendo también el cerro menor Huayna Potosí, la Capilla del Minero, los antiguos socavones, el socavón del Rey y todos los signos externos que dejo la minería, conforme a lo prescrito y declarados en la Ley No. 1197 de 9 de noviembre de 1990. Incluye el área de amortiguamiento cuyo perímetro encierra una extensión de 1.766.625 hectáreas.

Que la Ley No. 535 Ley de Minería y Metalurgia de 28 de mayo de 2014 en su artículo 93, parágrafo III inc. f establece el alcance de los derechos Mineros:

"III. Con excepción de las actividades mineras legalmente existentes anteriores a la publicación de la presente Ley, no se podrán realizar actividades mineras de prospección terrestre, exploración o explotación, concentración, refinación y fundición:

f) En zonas de monumentos históricos y arqueológicos declarados por Ley, hasta los mil (1000) metros.


Marina Morales C.
DIPUTADA NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL


Abog. Juan José Torrealba
DIPUTADO NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

PL-171/25
PL-103/24

4. PROYECTO

PROYECTO DE LEY N°.....

POR CUANTO LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL...
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

PL-032/23

PL- 265-20

"LEY QUE DECLARA PRIORIDAD NACIONAL LA PRESERVACIÓN DEL CERRO RICO
DE POTOSÍ, PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD"

ARTÍCULO PRIMERO. - (OBJETO) Se declara de prioridad nacional la preservación del Cerro Rico de Potosí, declarado como Patrimonio Cultural de la Humanidad por la UNESCO (Organización de las Naciones Unidas para la Ciencia la Educación y la Cultura), por su real significancia en el desarrollo de la economía internacional, consecuentemente del desarrollo cultural de la propia humanidad, constituyéndose en la actualidad el cerro una profunda huella que simboliza una sola imagen a la riqueza y pobreza humana perennizada como parte central del escudo de armas del Estado Plurinacional de Bolivia.

ARTÍCULO SEGUNDO. (MARCO CONSTITUCIONAL Y COMPETENCIAL). La presente Ley se fundamenta en los Parágrafos I y II del Artículo 99; de la Constitución Política del Estado y la competencia exclusiva para el Nivel Central del Estado establecida en el numeral 25, Parágrafo II de Artículo 298, del Texto Constitucional.

ARTÍCULO TERCERO (COMITÉ DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN). Los ministerios de Culturas Descolonización y Despatriarcalización y de Minería y Metalurgia, el Gobierno Autónomo Departamental de Potosí y el Gobierno Autónomo Municipal de Potosí, además del la Universidad Autónoma Tomas Frías y la sociedad de historia de Potosí, conformarán el Comité de Gestión de Preservación del Cerro Rico de Potosí para trabajar de forma interrelacionada y coordinada las políticas de preservación del Cerro Rico de Potosí.

ARTÍCULO CUARTO. - (FUENTE DE FINANCIAMIENTO) I. El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas deberá asignar en el Presupuesto General del Estado los recursos económicos suficientes para que cumpla los objetivos del Comité de Preservación del Cerro Rico Potosí.

II. El Órgano Ejecutivo a través de los ministerios de Planificación del Desarrollo y el Ministerio de Culturas Descolonización y



CÁMARA DE DIPUTADOS

000093

51

PLAZA MURILLO
ASAMBLEA LEGISLATIVA
PLURINACIONAL DE BOLIVIA
LA PAZ - BOLIVIA



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Despatriarcalización sin perjuicio de la iniciativa de organismos civiles, deberán gestionar ante organismos internacionales y países amigos los recursos necesarios para los trabajos de preservación, restauración y protección del Cerro Rico Potosí y otras áreas declaradas patrimoniales por la UNESCO en la ciudad de Potosí.

III. Los ministerios de Economía y Finanzas Públicas, de Minería y Metalurgia conjuntamente el Gobierno Autónomo Departamental de Potosí y el Gobierno Autónomo Municipal de Potosí en su caso serán los encargados de ejecutar, bajo el principio de transparencia, los recursos gestionados y canalizados para la preservación y restauración del Cerro rico de Potosí.

IV. Los recursos gestionados por fundaciones, organizaciones culturales y otras, serán ejecutados con la fiscalización escrita del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí

ARTÍCULO QUINTO. - (SUSPENSIÓN DE ACTIVIDAD MINERA) I. El ministerio de Minería y Metalurgia en coordinación con el Ministerio de Culturas, Descolonización y Despatriarcalización deberán disponer definitivamente la suspensión de actividades mineras a partir de la cota 4000.

II. Así mismo disponer temporal y preventivamente, toda actividad de explotación minera en toda el área comprendida por el Cerro a fin de preservar la estructura morfológica del Cerro Rico de Potosí.

ARTÍCULO SEXTO. - (REUBICACIÓN) El Órgano Ejecutivo por medio del Ministerio de Minería y Metalurgia deberán realizar una revisión de los contratos suscritos entre COMIBOL y los operadores mineros de la jurisdicción municipal de Potosí, para gestionar un plan de reactivación minera de los afectados con la presente ley a través de su reubicación de operaciones.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA (DE LOS ENTES RESPONSABLE). Los ministerios de Planificación del Desarrollo, de Economía y Finanzas Públicas, el Ministerio de Culturas Descolonización y Despatriarcalización, el Ministerio de Minería y Metalurgia, el Ministerio de Medio Ambiente y Agua y las Entidades Territoriales Autónomas, quedan encargados del cumplimiento de la presente Ley.





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

DISPOSICIÓN ABROGATORIA Y DEROGATORIA ÚNICA.

ÚNICA. Se abroga y deroga toda disposición contraria a la presente Ley.

Remítase al Órgano Ejecutivo, para fines constitucionales
Es dada en la sala de sesiones de la cámara de diputados.



Marina Morales C.
DIPUTADA NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



Abog. Juan José Torrez Flores
DIPUTADO NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

000096

49



CÁMARA DE DIPUTADOS